

SOCIEDAD CIVIL. OTORGADA POR LOS SOCIOS

En *la Ciudad de Santiago de Compostela*, a ____ de _____ de _____

De una parte **D.**, mayor de edad provisto del D.N.I. núm. -----, vecino de -----, con domicilio en la -----.

De otra parte, **DÑA.**, mayor de edad, provista del D.N.I. núm. -----, vecina de -----, con domicilio en la -----.

Y De otra parte **D.**, mayor de edad provisto del D.N.I. núm. -----, vecino de-----, con domicilio en la -----.

Todos ellos con capacidad para formular el presente contrato de **SOCIEDAD CIVIL**, el cual registrá bajo las siguientes estipulaciones,

PRIMERA: La presente **SOCIEDAD CIVIL**, tiene por objeto -----

SEGUNDA: El domicilio social será en el Término Municipal de *Santiago de Compostela avda. Romero Donallo*, y registrá bajo la denominación de “**ASESORIA CEMTRI**”.-

TERCERA: La Sociedad se entiende constituida a todos los efectos desde el día de hoy, por un plazo indefinido de duración. No obstante, será obligatorio para los socios un plazo mínimo de cinco años, sin que este plazo pueda ser modificado, sino por unanimidad de todos los socios.-

CUARTA: La Sociedad se constituye con un capital de *MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €)*, aportando D. -----, la cantidad de *SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)*. Aportando Dña. -----, la cantidad de *SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)*. Y aportando D. -----, la cantidad de *SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)*.-

QUINTA: La administración y gestión de la Sociedad será llevada por *los tres socios indistintamente*, de la forma que tengan por conveniente y corresponde a estos, las siguientes facultades y todo cuánto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin reserva ni limitación alguna:

A.) Usar la firma social, dirigir todos los negocios de la Sociedad, realizar en nombre de ésta las operaciones propias de su objeto cualesquiera que sea su cuantía, y representar, en fin a la misma judicial o extrajudicialmente, sin limitación alguna, en todos los asuntos relativos a su giro o tráfico, en los que la obligarán con sus actos o contratos.-

B.) Concertar, formalizar, ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos que crean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin exceptuar los que versen sobre adquisición y venta de inmuebles, constitución y extinción de derechos reales, incluso el de hipoteca y el especial de arrendamientos, solicitar, obtener y formalizar préstamos y créditos con Bancos, Cajas de Ahorro u otras instituciones de créditos, públicas y privadas, y resolver sobre toda clase de negocios y operaciones permitidos a la Sociedad, otorgando y firmando los documentos públicos y privados que sean procedentes.-

C.) Reclamar, percibir y cobrar cuanto por cualquier causa o concepto se adeude a la Sociedad, o deba percibir ésta, en cantidades y en efectos de los particulares, Bancos privados y oficiales, incluso el de España, o Sociedades, y del Estado, Comunidades Autónomas, provincias y municipios; hacer todas las operaciones bancarias y de giro permitidas por las leyes, librar, endosar, avalar, intervenir, aceptar, cobrar, pagar, domiciliar, protestar, renovar y descontar letras de cambio, cheques, libranzas, vales, pagarés y demás documentos análogos o de giro y repetir en su caso su importe, intereses y gastos contra quién hubiere lugar; reclamar, examinar y aprobar o impugnar extractos de cuentas y cuentas de todas clases; abrir, llevar y continuar cuentas corrientes y de crédito, con o sin garantía, en el Banco de España y en cualquier otro banco oficial y sus sucursales, o particulares, ingresar y retirar de ellos cantidades sin limitación firmando las facturas, cheques, talones, mandatos de transferencia y cuantos documentos sean necesarios; liquidar y cancelar créditos o cuentas, transfiriendo en forma legal los créditos no endosables, y verificando todo género de pagos legítimos.-

D.) Constituir y retirar fianzas y toda clase de depósitos, tanto de la Caja General de Depósitos como del Banco de España o de cualquier otra entidad, y suscribir los resguardos o documentos necesarios.-

E.) Admitir, contratar, pagar, asegurar y despedir dentro de las normas legales, a empleados y obreros de la Sociedad.-

F.) Conferir u otorgar poderes judiciales a favor de Abogados y procuradores de los Tribunales con la más amplia representación de la Sociedad, sin limitación alguna, así como darlos de esa u otra índole a otras personas, y revocar a unos y otros cuando lo estime oportuno.-

SEXTA: El ejercicio económico será por años naturales, que comenzarán el primero de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año. Por excepción el presente ejercicio económico principiará el día de hoy y concluirá el 31 de diciembre del presente año.-

SÉPTIMA: La Junta de Socios estimará como ganancias todo aquello que resulte ingresado en cada ejercicio económico después de deducidos todos los gastos, las reservas legales o estatutarias, los impuestos, las amortizaciones y en general, toda deducción justa o carga deducible.

Las ganancias o pérdidas, en su caso, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas aportaciones, al final de cada ejercicio.-

OCTAVA: Las causas por las que la Sociedad puede disolverse, serán las siguientes:

1º Por acuerdo unánime de los socios.

2º En el caso de muerte de cualquiera de los socios y dejare descendientes legítimos, continuará la Sociedad con los mismos, siempre que sean herederos del socio, en igual forma y condiciones que está su causante.

NOVENA: Los socios que suscriben acuerdan distribirse las participaciones en la forma que se especifica a continuación:

1ª) 600 participaciones de 1,00 € cada una, a D. -----

2ª) 600 participaciones de 1,00 € cada una a Dña. -----

3ª) 600 participaciones de 1,00 € cada una a D. -----

Y de conformidad los tres socios, ratifican y firman el presente documento, en lugar y fecha indicados.-

Fdo. _____

Fdo. _____